Murcia, 6 de abril de 2018.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Enrique Ujaldón Benítez, en calidad de Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 5 de junio de 2017 de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz (publicada en el BORM nº 131 de 8 de junio).

De otra parte, D. Miguel De Santos Carra, con DNI, 34830362-J, en nombre y representación de la UTE Empresas Aitalia Sistemas Integrados S.L. y Asta 13 Estudio Audiovisual S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, con CIF U73992075 (en adelante UTE ASTALIA), con domicilio en Murcia, C/ La Ribera, 3, planta 3ª, puerta D, CP 30.010, en calidad de Gerente único de la citada UTE, según la escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ángel Moreno Escribano el 20 de febrero de 2018 y nº 301 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación del contrato del "SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VÍDEO DE LAS RUEDAS DE PRENSA DEL CONSEJO DE GOBIERNO; DEL SERVICIO DE AUDIOVISUALES PARA LA COMUNICACIÓN DE EVENTOS INFORMATIVOS E INSTITUCIONALES Y DEL SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PROFESIONAL PARA LA COBERTURA GRÁFICA DE ACTOS INSTITUCIONALES" y aprobando el pliego de prescripciones técnicas fue dada por la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz en fecha 10 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de autorización del gasto, por importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (114.986,30.-€) fueron adoptados por Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de 24 de noviembre de 2017, previa fiscalización por la Intervención Delegada con fecha 23 de noviembre de 2017.

CUARTO: La adjudicación del **Lote 1** del referido contrato a favor de la UTE ASTALIA y el compromiso del gasto por importe de 19.926,00.-€ más el correspondiente IVA del 21% (4.184,46), lo que supone un total de 24.110,46.-€, fueron aprobados por Orden de esta Consejería de fecha 28 de marzo de 2018, previa fiscalización de la Intervención Delegada con la misma fecha.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto **formalizar la contratación por procedimiento ABIERTO del Lote 1 "Servicio de realización y producción de vídeo"** del contrato de SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VÍDEO DE LAS RUEDAS DE PRENSA DEL CONSEJO DE GOBIERNO; DEL SERVICIO DE AUDIOVISUALES PARA LA COMUNICACIÓN DE EVENTOS INFORMATIVOS E INSTITUCIONALES Y DEL SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PROFESIONAL PARA LA COBERTURA GRÁFICA DE ACTOS INSTITUCIONALES.

SEGUNDA: El adjudicatario de este lote 1, la UTE ASTALIA, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y esta Consejería.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA: El precio del contrato es de 24.110,46.-€, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), previa comprobación por el Responsable del contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos, con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.112B.227.09, proyecto de gasto 36234, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2018 y la correspondiente del ejercicio 2019. El pago del precio del contrato será abonado a la empresa adjudicataria por meses vencidos, mediante factura debidamente conformada por el Responsable de la ejecución y seguimiento del contrato.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha manifestado su voluntad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP.

QUINTA: El plazo de duración del contrato es de 12 meses, siendo su fecha de inicio el 9 de abril de 2018. Está prevista su posibilidad de prórroga, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de 2 años.

No se establece plazo de garantía.

SEXTA: De conformidad con el artículo 89 del TRLCSP, el precio de este contrato no podrá ser revisado.

SÉPTIMA: No se establece un régimen de penalidades por demora.

OCTAVA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso, las modificaciones que se podrán introducir afectarán al número de ruedas de prensa o eventos

a cubrir en cada uno de los lotes, y el porcentaje máximo de minoración será del 10% del precio del contrato, tramitándose de acuerdo con el procedimiento previsto con carácter general en el artº 211 del TRLCSP

NOVENA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

DÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el pliego de cláusulas administrativas particulares, el TRLCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ P.D. EL SECRETARIA GENERAL	EL CONTRATISTA
Fdo.- Enrique Ujaldón Benítez	Fdo.- Miguel De Santos Carra